
STS de 22 de junio de 2010, recurso 1045/2009

Beneficiario de una pensión de incapacidad permanente sin carencia para acceder a la pensión de jubilación (acceso al texto de la sentencia)

Esta clarificadora sentencia del TS confirma que, en el caso de un **trabajador mayor de 65 años que no tiene la carencia mínima de 15 años para acceder a la pensión de jubilación y es declarado incapacitado permanente**, resulta de aplicación el art. 139.5 LGSS y, en consecuencia, **se aplicará siempre el porcentaje del 50% sobre la correspondiente base reguladora**.

Esta solución se aplica tanto cuando se trata de una incapacidad permanente total como absoluta.